

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PARTIDA 3471 “FLETES Y MANIOBRAS” (MUDANZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL INSTITUTO, DE LA BODEGA ACTUAL AL NUEVO INMUEBLE QUE SE OCUPARÁ COMO BODEGA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO)

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Especial de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante acuerdo identificado con la clave **CG/AC-142/18**, integró las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Estado; entre las cuales se encuentra la Administrativa, la cual quedó conformada por la totalidad de los Consejeros Electorales, por lo que su integración es la siguiente:

Nombre	Cargo
José Luis Martínez López	Presidente
Luz Alejandra Gutiérrez Jaramillo	Miembro
Juan Pablo Mirón Thomé	Miembro
Jesús Arturo Baltazar Trujano	Miembro
Miguel Ángel García Onofre	Miembro
Sofía Marisol Martínez Gorbea	Miembro
Evangelina Mendoza Corona	Miembro

- II. En Sesión Especial de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo **CG/AC-028/19**, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinte, por un monto que asciende a **\$412,317,382.00** (Cuatrocientos doce millones, trescientos diecisiete mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), para asegurar la correcta operación ordinaria de este Organismo Electoral durante el año dos mil veinte.
- III. Por decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, se expidió la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal dos mil veinte.

El Decreto en comento, establece en su artículo 1º, párrafo tercero, para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán que se cumplan las disposiciones contenidas en la Ley de Egresos que se emite para el ejercicio Fiscal dos mil veinte, en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado del Estado de Puebla, el Manual de Inversión, el Clasificador y demás normas aplicables en la materia y aquellos documentos que emanen del proceso de armonización contable.

Los Ejecutores de Gasto, serán los únicos responsables del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima

publicidad, Igualdad Sustantiva, Transversalidad y obtención de resultados que se deriven de la Programación Estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño.

Asimismo, la referida Ley de Egresos, establece en el Apartado 3, numeral I del Anexo, la Asignación Presupuestal a los Órganos Constitucionalmente Autónomos, determinando para el Instituto Electoral del Estado, la cantidad de **\$316,672,166.00** (trescientos dieciséis millones seiscientos setenta y dos mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Por otro lado, en el Apartado "H", numeral 1 del Anexo de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal dos mil veinte, se fijaron los montos máximos y mínimos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios.

- IV. En Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tal como se desprende del acuerdo identificado con la clave **INE/CG16/2020**.
- V. En cumplimiento al punto de acuerdo **PRIMERO** del instrumento descrito en el antecedente anterior; el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ciudadano Miguel Ángel García Onofre, en Sesión Especial de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, rindió la protesta de ley.
- VI. El Comité Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en la reanudación de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte de la Sesión Ordinaria de fecha veintidós del mismo mes y año, aprobó mediante acuerdo **CA/AC-024/2020**, el inicio del procedimiento de adjudicación mediante Concurso por Invitación, relativo a la partida 3471, "Fletes y Maniobras" (Mudanza de los bienes propiedad del Instituto, de la bodega actual al nuevo inmueble que se ocupará como bodega del Instituto Electoral del Estado), identificado con la nomenclatura **CON-INV-IEE-002/2020**.
- VII. Con fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, la Dirección Administrativa mediante las cartas invitación C.I. 001, C.I. 002 y C.I. 003, invitó a presentar una propuesta al procedimiento de adjudicación mediante concurso por invitación identificado con el número CON-INV-IEE-002/2020, a los proveedores Transportes Korocon, S.A. de C.V., INAMéxico, S. de R.L. de C.V. y Paquetería y Mensajería CONSEGNE, S.A. de C.V.; referente al servicio de mudanza de los bienes propiedad de este Instituto Electoral a la nueva sede que ocupará la bodega de este Organismo Electoral, conforme a las especificaciones que corren agregadas a las bases del concurso; resultando lo que a continuación se somete a consideración:

CONSIDERANDOS

1. Con fundamento en los artículos 1, 3, 18 fracción XI, 56, fracción III, 58, fracción I y 59, fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; este Comité de Adquisiciones es competente para declarar desierto el procedimiento de adjudicación mediante concurso por invitación, cuando se inscriban menos de tres proveedores, o habiéndose inscrito, no se presente ninguna propuesta.

CA/AC-027/2020

2. En la reanudación de veintinueve de diciembre de dos mil veinte, de la Sesión Ordinaria de fecha veintidós del mismo mes y año; los integrantes del Comité de Adquisiciones, con fundamento en el artículo 59, fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprobaron declarar desierto el procedimiento de adjudicación mediante Concurso por Invitación, identificado con la clave **CON-INV-IEE-002/2020**, toda vez que solo se presentó la propuesta del proveedor Paquetería y Mensajería CONSEGNE, S.A. de C.V., por lo que no se presentaron por lo menos tres propuestas necesarias para llevar a cabo dicho procedimiento.

3. Sentado lo anterior, los integrantes de este Comité de Adquisiciones tomando en consideración que el procedimiento de adjudicación mediante Concurso por Invitación, fue declarado desierto; derivado a que no hay tres propuestas susceptibles de analizarse técnica ni económicamente, por lo que con fundamento en el artículo 56, fracción III de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado, lo procedente es declarar desierto el presente procedimiento.

4. En términos de lo dispuesto en el artículo 56 de la Normatividad aplicable, el Comité declarará desierta una licitación, en los siguientes casos:

- I. Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos previstos en las bases de la licitación;
- II. Sus precios no fueren aceptables con base al presupuesto autorizado;
- III. **Se inscriban menos de tres licitantes, o habiéndose inscrito, no se presente ninguna propuesta;** y
- IV. Si después de realizarse la evaluación no fuera posible adjudicar el contrato a ninguno de los licitantes, por así convenir a los intereses del Instituto.

En consecuencia, tal como se advierte del considerando 2., solamente un proveedor presentó su propuesta dentro de los términos señalados en las bases del concurso respectivo, para la contratación de la partida señalada en el numeral VI de antecedentes de este instrumento jurídico; se actualizó la causal establecida en la fracción III del artículo 56 de la normatividad aplicable, ya que no presentaron su propuesta por lo menos tres proveedores, es procedente declarar desierto el procedimiento de adjudicación mediante Concurso por Invitación, identificado con la nomenclatura **CON-INV-IEE-002/2020**.

Por lo antes expuesto, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en los artículos 18, fracción III, 56, fracción III y 59, fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba declarar desierto el Procedimiento de Adjudicación mediante Concurso por Invitación, identificado con clave **CON-INV-IEE-002/2020**.

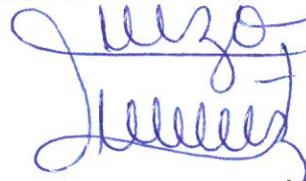
El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en la reanudación de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte de la Sesión Ordinaria de fecha veintidós del mismo mes y año.

**PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



LIC. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

**SECRETARIA EJECUTIVA
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



MTRA. MARÍA GENOVEVA JIMÉNEZ CERZO